



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00614436-UNC-ME#SECYT

---

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto 1023/01 y reglamentarios, y la Ordenanza HCS N° 5/13 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigaciones en Físicoquímica de Córdoba (INFIQC) de doble dependencia UNC-CONICET ha solicitado se efectúe un servicio técnico de mantenimiento al equipo de Resonancia Magnética Nuclear marca BRUKER del citado instituto.

Que dicho servicio técnico ha sido realizado por la empresa Bruker do Brasil Comercio e Representação de Productos Científicos Ltda.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias ha asignado fondos al INFIQC para cubrir gastos de funcionamiento mediante RESOL-2018-763-APN-MECCYT, RESOL-2019-142-APN-SECPU#MECCYT, RESOL-2020-181-E-UNC-SECYT, RR-2021-453-E-UNC-REC y RESOL2021-37-E-UNC-SECYT#ACTIP y que dichos fondos deben ser rendidos mediante el procedimiento establecido en la Res-MECYT-763-18.

Que dicha normativa de rendición de fondos prevé la posibilidad, *“en caso de impedimento para acceder a los presupuestos en función a la situación geográfica y/o circunstancial en la que se encuentra el beneficiario de los fondos, de presentar una declaración jurada firmada por la autoridad competente ... explicando tal situación”*.

Que, en el orden 2, obra informe del Vicedirector del INFIQC donde declara bajo juramento que dicho servicio técnico fue realizado por Bruker do Brasil, único proveedor autorizado, dado que el equipo corría el riesgo de sufrir una ruptura y en caso de detenerlo, el magneto no podría ser activado nuevamente, lo cual dejaría fuera de

funcionamiento un equipo cuyo valor es de U\$D 600.000,00. Por dicha razón, no pudo cumplirse con el procedimiento que conlleva un trámite de exclusividad, ante la imposibilidad que demanda los tiempos administrativos.

Que, en los órdenes 11 y 12, interviene la Secretaría de Gestión Institucional, a través de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, e informa que la situación encuadra en las excepciones previstas por la normativa de rendiciones de la SPU.

Que la presente contratación se encuadra en las disposiciones del artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/2001, el artículo 17 del Decreto 1030/2016 y las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 5/13.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR excepcionalmente la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos, según cotización del Banco de la Nación Argentina, a dólares estadounidenses seis mil novecientos cuarenta y cinco (U\$D 6945,00) en concepto de servicio técnico de mantenimiento al equipo de Resonancia Magnética Nuclear del INFIQC a la empresa Bruker do Brasil Comercio e Representação de Produtos Científicos Ltda. encuadrándose el procedimiento de que se trata en las disposiciones del artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/2001, el artículo 17 del Decreto 1030/2016 y las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 5/13 y en las excepciones previstas en la Res-MECYT-763-18 de rendiciones de fondos de la SPU.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, hágase saber, dése copia. Gírese a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.